



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Expediente número: SESAECH/12C.05.02/UT/001/2022

Resolución número: SESAECH/CT/RES/001/2022

**Resolución del Comité de Transparencia de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas
en la que se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados (IECR)
durante el segundo semestre del ejercicio 2021**

Antecedentes

1. El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)¹ en materia de transparencia y acceso a la información”²*, en cuyo artículo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General reglamentaria del artículo 6º constitucional en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto.
2. El 4 de mayo de 2015 se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expidió la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en adelante la LGTAIP)³, con última reforma publicada en la misma fuente informativa el 20 de mayo de 2021, en cuyo artículo quinto transitorio se estableció que Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas debían armonizar las leyes relativas conforme a lo establecido en la Ley General de referencia, en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicha Ley General.
3. El 27 de mayo de 2015 se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de combate a la corrupción”⁴*, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
4. El 15 de abril de 2016 se publicaron en el DOF los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* (en adelante los Lineamientos de clasificación y desclasificación de la información)⁵, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (CONAIP-SNT); con última reforma publicada en la misma fuente informativa el 29 de julio de 2016.

¹ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014

³ Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

⁴ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015

⁵ Consultables en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/Lineamientos_Generales_en_Materia_de_Clasificacion_y_Desclasificacion_de_la_informacion_así_como_para_la_Elaboracion_de_Versiones_Publicas.pdf

'2022, Año de Ricardo Flores Magón'

5. El 4 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado (en adelante el POE) número 235 el Decreto número 204, mediante el cual se expidió la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, cuyas disposiciones fueron armonizadas con las establecidas en la Ley General.
6. El 18 de julio de 2016 se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expidió la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* (LGSNA)⁶, con última reforma publicada en la misma fuente informativa el 20 de mayo de 2021, en cuyo artículo segundo transitorio se estableció que Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas debían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General de referencia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de dicho Decreto.
7. El 29 de diciembre de 2016 se publicó en el POE número 273 el Decreto número 044, mediante el cual se realizó la trigésima tercera reforma a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*⁷, con última reforma publicada en la misma fuente informativa el 28 de octubre de 2021, que adicionó, entre otros, el "Capítulo II Del Sistema Estatal Anticorrupción" al "Título Décimo De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas", en el cual se estableció el marco constitucional del sistema local anticorrupción de esta entidad federativa (SAECH), de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno del estado de Chiapas competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
8. El 31 de diciembre de 2016 se publicó en el POE número 274 el Decreto número 120, mediante el cual se expidió la *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas* (LSAECH)⁸, con última reforma publicada en la misma fuente informativa el 31 de diciembre de 2021, cuyo artículo 23 dispone la creación de un organismo público descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, el cual tendrá su sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (en adelante la SESAECH).
9. El 1 de abril de 2020 se publicó en el POE número 095 el Decreto número 203, mediante el cual se expidió la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (en adelante la LTAIPCHIS)⁹, cuyo artículo segundo transitorio abrogó la Ley expedida el 4 de mayo de 2016; con última reforma publicada en el POE número 200 de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Decreto número 016.
10. El 11 de agosto de 2020, en la primera sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la SESAECH, fue nombrada la Secretaría Técnica de la SESAECH.

⁶ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

⁷ Consultable en: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf

⁸ Consultable en: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0128.pdf

⁹ Consultable en: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0084.pdf

'2022, Año de Ricardo Flores Magón'

11. El 3 de septiembre de 2020, en la segunda sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de la SESAECH, se aprobó la estructura orgánica de la entidad, la cual inició sus operaciones el 1 de octubre de 2020.
12. El 31 de diciembre de 2021, con el objeto de actualizar los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (en adelante IECR) de conformidad con lo previsto en los artículos 102 de la LGTAIP y 125 de la LTAIPCHIS, la Unidad de Transparencia identificó los documentos o expedientes total o parcialmente clasificados como reservados por las áreas de la SESAECH durante el segundo semestre del ejercicio 2021, a fin de plasmarlo en el formato del archivo en formato abierto "Open Document Spreadsheet (.ods)", diseñado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y que utilizan los sujetos obligados del ámbito federal como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA).
13. En consecuencia, se procede al análisis del contenido del formato antes mencionado, por lo que:

Considerando

1. Que el Comité de Transparencia es competente para revisar y aprobar los IECR correspondientes al periodo comprendido del jueves 1° de julio al viernes 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 102 de la LGTAIP y 125 de la LTAIPCHIS, así como en el numeral décimo tercero de los Lineamientos de clasificación y desclasificación de la información.
2. Que el apartado A del artículo 6° de la CPEUM consagra el derecho humano y fundamental de acceso a la información que se reglamenta en la LGTAIP, la LTAIPCHIS y los Lineamientos de clasificación y desclasificación de la información.
3. Que la LGTAIP, la LTAIPCHIS y los Lineamientos de clasificación y desclasificación de la información reconocen la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo de los sujetos obligados como lo es la SESAECH, generando condiciones óptimas para que cualquier persona pueda acceder a la información pública que obre en su poder y protegiendo la reserva de la información que por sus características así lo requiera.
4. Que la LGTAIP, la LTAIPCHIS y los Lineamientos de clasificación y desclasificación de la información establecen como principio o regla general la máxima publicidad de la información documental y reconocen únicamente dos excepciones para no cumplir con esta regla: la confidencialidad y la reserva de la información.
5. Que es responsabilidad de los sujetos obligados y las áreas o unidades administrativas que los integran o conforman, el debido resguardo de la documentación generada en razón del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, y por ende la clasificación de la información de manera fundada y motivada que permite la justificación excepcional para la negativa de acceso a la información.
6. Que se identificaron única y exclusivamente dos documentos parcialmente clasificados como reservados por la Unidad de Apoyo Administrativo de la SESAECH en el periodo comprendido del jueves 1° de julio al viernes 31 de diciembre de 2021.
7. Que atendiendo a las consideraciones de hecho y derecho expresadas con anterioridad, este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad los IECR relativos al segundo semestre de 2021.



'2022, Año de Ricardo Flores Magón'

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° de la CPEUM, 102 de la LGTAIP y 125 de la LTAIPCHIS, así como en el numeral décimo tercero de los Lineamientos de clasificación y desclasificación de la información, el Comité de Transparencia de la SESAECH emite por unanimidad la siguiente:

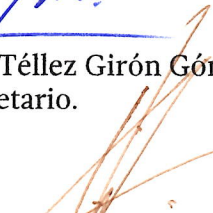
Resolución

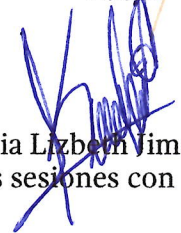
- Primero.** SE APRUEBAN los IECR de la SESAECH correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2021, de conformidad con lo expuesto en los considerandos 6 y 7 de la presente resolución, mediante la cual se confirma que la Unidad de Apoyo Administrativo fue la única área o unidad administrativa de la SESAECH que parcialmente clasificó dos documentos que obran en su archivo de trámite.
- Segundo.** Se instruye a la Unidad de Transparencia que publique los IERC del segundo semestre de 2021 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el Portal General de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, así como en la sección "Transparencia" del portal de internet de la propia SESAECH.
- Tercero.** Publíquese la presente resolución en los medios electrónicos antes señalados.

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité de Transparencia de la SESAECH:


Mtra. Orquídea Anaya Gómez,
Presidente.


Lic. Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez,
Secretario.


Mtro. Julio César García Benítez,
Vocal.


Lic. Kenia Lizbeth Jiménez Alegría,
Invitada permanente a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Las presentes firmas corresponden a la resolución No. SESAECH/CT/RES/001/2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, acordada el día miércoles cinco de enero de dos mil veintidós.